



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 11 de abril de 2025

OFICIO N° 111 -2025 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar le los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la Cañonera Fluvial ARC "LETICIA" (ARC-136) y del Remolcador Fluvial ARC "CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE" (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia con su respectiva dotación, las cuales recalarán en el puerto de Iquitos el 1 de mayo de 2025, con la finalidad de participar en la inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia - Perú 2025, así como efectuar atenciones combinadas en los siguientes centros poblados: Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al territorio de la República el 27 de abril y salir el 12 de mayo de 2025; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.



Se precisa que, durante la recalada en el puerto de Iquitos, el ingreso de las citadas unidades navales se podría efectuar con posterioridad a su fecha de inicio, sin exceder en ningún caso el tiempo de permanencia autorizado en la presente Resolución para que se retiren del territorio de la República del Perú.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de



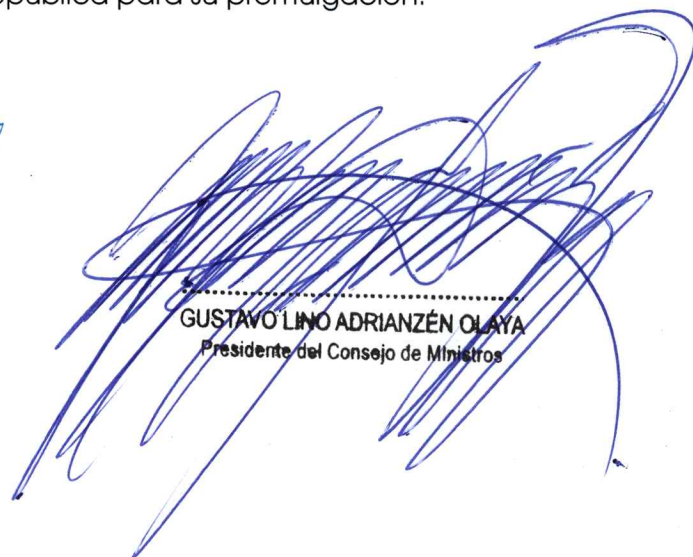
permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República del Perú.

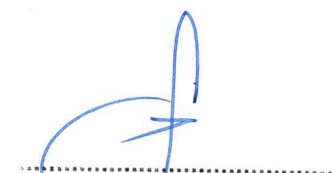
El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,


DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros


WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVE
Ministro de Defensa



ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

CAÑONERA FLUVIAL ARC "LETICIA" (ARC-136) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2025.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, el 1 de mayo de 2025.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A partir del 27 de abril y su salida hasta el 12 de mayo de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECISÉIS (16) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Cañonera.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	ARC "LETICIA" (ARC-136).
CANTIDAD DE PERSONAL	- TRES (3) Oficiales. - TRECE (13) Tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	258 toneladas.
ESLORA	49.7 metros.
MANGA	8.2 metros.
CALADO	1.2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Cañón 40 mm. L/70. - UN (1) Cañón 3/50 mm. F/S. - DOS (2) Lanzagranadas MK-19, calibre 40.53 mm. - DOS (2) Ametralladoras MGL. - UNA (1) Ametralladora M60. - TRES (3) Ametralladoras calibre .50.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) Radar Furuno. - UN (1) GPS Onwa. - UN (1) GPS Garmin.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	UN (1) Bote tipo Beta.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Tadiran 745. - Teléfono satelital. - VHF marino portátil. - VHF aéreo portátil. - Moto turbo DGP 8050 portátil. - Portátil red UHF – trunking. - Base red UHF – trunking. - Red telefónica satelital UHF Iridium – base.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

REMOLCADOR FLUVIAL ARC "CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE" (ARC-144) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2025.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, el 1 de mayo de 2025.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	A partir del 27 de abril y su salida hasta el 12 de mayo de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECISÉIS (16) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Remolcador Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Remolcador.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	ARC "CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE" (ARC-144).
CANTIDAD DE PERSONAL	- UN (1) Oficial. - OCHO (8) Tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	140 toneladas.
ESLORA	18.9 metros.
MANGA	5.3 metros.
CALADO	0.9 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- DOS (2) Lanzagranadas MK-19, calibre 40.53 mm. - DOS (2) Ametralladoras 12.7 mm. - UNA (1) Ametralladora calibre .50. - DIEZ (10) Fusiles Galil AR.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) Radar. - UN (1) GPS Furuno.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Tadiran 710. - VHF marino portátil. - VHF aéreo portátil.



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.



Anualmente la Marina de Guerra del Perú viene participando en la Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú, donde se dispone el desplazamiento de unidades navales de cada país, para que efectúen una serie de actividades protocolares y ejercicios multinacionales de manera conjunta y que culmina con el retorno de cada unidad a su respectivo país.

Al respecto, mediante Oficio N° 147/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace extensiva una invitación al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, para participar en la inauguración de la Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo, solicitando remitir las características de las unidades navales que ingresarán al territorio peruano para participar en la citada actividad.

Cabe precisar que, con Oficio N° 20250017330862913/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-JEMFNA-OFAINFNA-29.25 el Comandante de la Fuerza Naval de la Amazonía de la Armada Nacional de la República de Colombia informa al Comandante General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú que, la Cañonera Fluvial ARC “LETICIA” (ARC-136) y el Remolcador Fluvial ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) ingresarán al territorio peruano el 27 de abril al 12 de mayo de 2025, para participar en la referida Jornada Binacional.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la Cañonera Fluvial ARC “LETICIA” (ARC-136) y del Remolcador Fluvial ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia con su respectiva dotación, las cuales recalarán en el Puerto de Iquitos el 1 de mayo de 2025, con la finalidad de participar en la inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2025, así como efectuar atenciones combinadas en los siguientes centros poblados: Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al territorio de la República el 27 de abril y salir el 12 de mayo de 2025.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 010-2025, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú considera viable el ingreso al territorio de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en el presente año.



Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por el territorio nacional de la Cañonera Fluvial ARC “LETICIA” (ARC-136) y del Remolcador Fluvial ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia con su respectiva dotación, las cuales recalarán en el Puerto de Iquitos el 1 de mayo de 2025, con la finalidad de participar en la inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2025, así como efectuar atenciones combinadas en los siguientes centros poblados: Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al territorio de la República el 27 de abril y salir el 12 de mayo de 2025.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

La mencionada actividad es conveniente para los intereses institucionales, debido a que los lazos de entendimiento y experiencias comunes redundarán en beneficio de la seguridad nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común en toda la extensión de la zona de frontera entre ambos países

Asimismo, permitirá brindar apoyo y asistencia humanitaria a las poblaciones más vulnerables de ambos países, de acuerdo a la normatividad vigente de cada país; de igual forma, la presencia del personal naval en la zona de frontera, evidenciará la unión entre ambos países, en la tarea para enfrentar las nuevas amenazas que compartimos en dicha parte de nuestro territorio.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

